



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2015EE07815 Proc #: 2442182 Fecha: 19-01-2015  
Tercero: WILLIAM ARISTIZABAL  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo Doc:  
AUTO

## AUTO No. 00153

### “POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de 2011, así como las dispuesto del Decreto 01 de 1984 Decreto 472 de 2003, la Ley 1437 de 2011 y la Resolución 2173 de 2003 y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que en atención al radicado **2010ER7648** del 12 de Febrero de 2010, la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la previa visita realizada el día **20 de Febrero de 2010** a lo cual emitió **Concepto Técnico No. 2010GTS516** de fecha 27 de Febrero de 2010, en el cual autorizó al señor **WILLIAM JAMES ARISTIZABAL FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.548.543, en su calidad de representante legal de la **DIVERSIFICANDO EN IDEAS Y OPORTUNIDADES EN SALUD “D.I.O. SALUD SA”**, identificado con NIT. 900.111.775-, la tala de un (1) individuo arbóreo de la especie Urapán, emplazado en espacio privado, ubicado en la Calle 16 N° 16 - 80, Barrio La Favorita, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que el concepto técnico antes referido ordenó que la compensación sería realizada con el pago de la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$173.812)**, equivalentes a 1.25 IVP's y a .34 SMMLV a 2010; así como el valor a pagar por concepto de Evaluación y Seguimiento por la suma de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$24.700)**, de conformidad con el Decreto 472 de 2003, Concepto Técnico 3675 de 2003 y la Resolución 2173 de 2003.

Que el referido Concepto Técnico fue notificado de manera personal el día 19 de Abril de 2010 al señor **HELMAN JARAMILLO FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.002.583, en su calidad de autorizado por el señor **WILLIAM JAMES ARISTIZABAL FERNANDEZ**, identificado con cédula de

**AUTO No. 00153**

ciudadanía N° 7.548.543, en su calidad de representante legal de la **DIVERSIFICANDO EN IDEAS Y OPORTUNIDADES EN SALUD "DIO SALUD SA"**, identificado con NIT. 900.111.775-0.

Que con el radicado N° **2010ER7648** del 12 de Febrero de 2010, se adjunto recibo original de pago N° 733708-320756 de la misma fecha, expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, por el valor de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$24.700)**, por concepto de Evaluación y Seguimiento y obra a folio seis (6) del citado expediente.

Que de conformidad a lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, realizó visita de seguimiento el día **04 de Octubre de 2012**, en la Calle 16 N° 16 - 80, Barrio La Favorita, de la ciudad de Bogotá D.C., emitió **Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 07335 de fecha 19 de Octubre de 2012**, el cual comprobó que se cumplió con lo autorizado mediante **Concepto Técnico No. 2010GTS516 de fecha 27 de febrero de 2010**, donde estableció la tala de uno (1) individuo arbóreo autorizado.

Que una vez revisado el expediente **SDA-03-2013-595**, y consultada la base contable de la Subdirección Financiera de esta Secretaría, se encontró el pago realizado por **DIVERSIFICANDO EN IDEAS Y OPORTUNIDADES EN SALUD "DIO SALUD SA"**, identificado con NIT. N° 900.111.775-0, por el valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$173.812)**, mediante recibo No. 327465 de fecha 21 de abril de 2010, por concepto de **COMPENSACIÓN**.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos"*

**AUTO No. 00153**

*forestales (...)*”, concordante con el artículo 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: “*Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos.* Modificado por el art. 214, Decreto Nacional 1450 de 2011. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...)”. La anterior competencia se encuentra radicada en la Secretaría Distrital de Ambiente en el Distrito Capital.

Que así mismo, se dispone que el procedimiento administrativo que se acogerá dentro del presente acto, será el alusivo al Decreto 01 de 1.984, de conformidad a lo señalado en el “***Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. (...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.***” (Negrilla fuera del texto original)” de la Ley 1437 de 2011.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: “*Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción*”.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

**AUTO No. 00153**

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **SDA-03-2013-595**, toda vez que se cumplió con lo autorizado y ordenado por esta Secretaría. Se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por los cuales se modificó la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, la cual en su artículo 1 literal b), estableció que al Director de Control Ambiental le corresponde expedir los actos administrativos de archivo. Esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO.** Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **SDA-03-2013-595**, en materia de autorización al señor **WILLIAM JAMES ARISTIZABAL FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.548.543, en su calidad de representante legal de **DIVERSIFICANDO EN IDEAS Y OPORTUNIDADES EN SALUD “DIO SALUD SA”**, identificado con NIT. N° 900.111.775-0 ejecución del tratamiento silvicultural de la tala de uno (1) individuos arbóreo de la especie Urapan, emplazado en la Calle 16 No. 16 – 80 de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 00153**

**SEGUNDO.** Comunicar la presente actuación al señor **WILLIAM JAMES ARISTIZABAL FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.548.543, en su calidad de representante legal de **DIVERSIFICANDO EN IDEAS Y OPORTUNIDADES EN SALUD "DIO SALUD SA"**, identificado con NIT. N° 900.111.775-0, o quien haga sus veces, en la Calle 16 N° 16 - 80, Barrio La Favorita, de la ciudad de Bogotá D.C.

**TERCERO.** Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia

**CUARTO** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**QUINTO.** Contra la presente providencia no procede Recurso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de enero del 2015

**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-03-2013-595:

**Elaboró:**

MARIA MERCEDES ZUBIETA GOMEZ	C.C.: 23682153	T.P.: 185778	CPS: CONTRATO 207 DE 2014	FECHA EJECUCION:	30/09/2014
------------------------------	----------------	--------------	---------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

Hector Hernan Ramos Arevalo	C.C.: 79854379	T.P.: 124723	CPS: CONTRATO 464 DE 2014	FECHA EJECUCION:	14/01/2015
-----------------------------	----------------	--------------	---------------------------	------------------	------------

Alyc Juvenal Pinedo Castro	C.C.: 80230339	T.P.: 172494 C.S.J	CPS: CONTRATO 696 DE 2014	FECHA EJECUCION:	24/12/2014
----------------------------	----------------	--------------------	---------------------------	------------------	------------

MARIA MERCEDES ZUBIETA GOMEZ	C.C.: 23682153	T.P.: 185778	CPS: CONTRATO 207 DE 2014	FECHA EJECUCION:	30/09/2014
------------------------------	----------------	--------------	---------------------------	------------------	------------

MARIA MERCEDES ZUBIETA GOMEZ	C.C.: 23682153	T.P.: 185778	CPS: CONTRATO 207 DE 2014	FECHA EJECUCION:	24/12/2014
------------------------------	----------------	--------------	---------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

Bogotá D.C.

Señor(a):  
WILLIAM JAMES ARISTIZABAL FERNANDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES  
DIVERSIFICANDO EN IDEAS Y OPORTUNIDADES EN SALUD "DIO SALUD SA  
CALLE 16 NO 16 – 80 BARRIO LA FAVORITA  
5626270  
Ciudad

Ref. Comunicación Auto No. 00153 de 2015

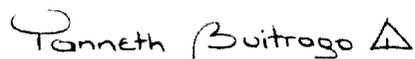
Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia remito copia íntegra, completa y legible del Auto No. 00153 del 19 de enero de 2015 de conformidad con lo ordenado en su parte dispositiva:

Nº	TIPO Y NÚMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO	ENCABEZADO	EXPEDIENTE
1	AUTO 00153 - 2015	"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"	SDA-03-2013-595:

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,



**YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Proyectó: CATALINA CARDONA QUINTERO  
Anexos: Auto 00153 - 2015 (6 páginas)

Página 1 de 2